



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001400301420200054400
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	BERNARDO ALONSO RUIZ BUITRAGO
PROCESO	PAGO DIRECTO (GARANTIA MOBILIARIA)
ASUNTO 1141	admite

Cumplidos los requisitos exigidos se encuentra la demanda ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, Ley 1676 de 2016 y Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCOLOMBIA SA con NIT: 890.903.938-8** en contra del señor **BERNARDO ALONSO RUIZ BUITRAGO** con C.C No. 98644909.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas ISW162, Modelo 2016, Color BLANCO ARTICO, Servicio PARTICULAR, Marca FORD LINEA ECOSPORT SE MT E28D, serie 9BFZB55F4G8585162, Vin9BFZB55F4G8585162, cilindraje 1999, motor AOJAG8585162, chasis BFZB55F4G8585162** de propiedad y

tenencia de **BERNARDO ALONSO RUIZ BUITRAGO** con C.C No. . 98644909, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

giml

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa1dbfeeabfde913f98e4f97d323efecd1a1f1ad2abc24611493ffdd9963b90**

Documento generado en 23/10/2020 12:02:41 p.m.